

ANUNCIO

SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026/0406, de fecha 8 de mayo del 2026, se aprueban las bases que ha de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de monitores/as de música y danza de Hinojos mediante concurso.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://hinojos.sedelectronica.es>]

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía las bases que rige la convocatoria para la formación de una bolsa de monitores/as de la escuela de música y danza de Hinojos se publican las mismas a los efectos oportunos:

BASES PARA REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA MONITORES/AS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE HINOJOS.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de Monitores/as de música y danza para la Escuela municipal de música y danza de Hinojos.

Para ello se realiza la presente convocatoria con el objeto de garantizar los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Una vez constituida la bolsa de trabajo, la pertenencia a ella no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre/la aspirante y el Ayuntamiento de Hinojos hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

La bolsa tendrá un período de vigencia de 1 año, contados desde su entrada en vigor o antes si se llegara a agotar por la contratación de todos los aspirantes que la conforman.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación específica, Ley 7/85, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Ayuntamiento de Hinojos

Plaza de España nº 2, Hinojos. 21740 (Huelva). Tfno. 959459453. Fax: 959079213

JOAQUINA DEL VALLE ORTEGA DIAZ (1 de 1)
Alcaldeesa-Presidenta
Código de Verificación: 6W9KNSHKZ8FK6QTTTHS3W4JW
HASH: f6d0d463e27f9cafe638daec73e019bcb0



Sistema de selección: Concurso, ya que, atendiendo a la naturaleza, características o funciones del puesto de trabajo, se considera prioritario valorar determinados méritos vinculados con la experiencia y formación.

Titulación académica exigida: depende de cada categoría.

Titulación específica exigida:

- Se formarán listas independientes para cada una de las distintas categorías, para las cuales se requerirá la siguiente titulación específica:
 - *Música para bebés/Iniciación musical: estar en posesión de la titulación de magisterio musical.
 - *Lenguaje musical/Dirección de coral: estar en posesión de un grado profesional en algún instrumento.
 - *Viento madera: estar en posesión de un grado profesional en algún instrumento de la especialidad viento madera.
 - *Viento metal: estar en posesión de un grado profesional en algún instrumento de la especialidad viento metal.
 - *Percusión: estar en posesión de un grado profesional en algún instrumento de la especialidad percusión.
 - *Piano: estar en posesión del grado profesional en piano.
 - *Guitarra flamenca: estar en posesión o estar cursando grado profesional en guitarra flamenca.
 - *Danza: estar en posesión del grado profesional en danza.

Régimen de la Jornada: Jornada a determinar por el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Servicio.

Funciones:

Impartición de clases de de las distintas categorías:

- * Música para bebés
- * Iniciación musical
- * Lenguaje musical
- * Dirección de coral
- * Viento madera
- * Viento metal
- * Percusión
- * Piano
- * Guitarra Flamenca
- * Danza

Asimismo, los monitores, en función de su especialidad y cualificación, podrán impartir **actividades complementarias vinculadas a la expresión corporal, el**



movimiento, la educación postural, el acondicionamiento físico y la actividad físico-musical, dirigidas a distintos grupos de población y adaptadas a las necesidades del servicio.

Igualmente, podrán desarrollar **actividades culturales, educativas o deportivas que requieran soporte musical o base rítmica**, así como colaborar en la organización de eventos, exhibiciones y programas municipales relacionados con su ámbito de actuación.

TERCERA. MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación vigente en cada momento.

La duración del contrato nunca será superior a 6 meses, prorrogable 6 meses.

CUARTA. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los/as aspirantes que deseen participar en la selección deberán reunir, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se indican:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real LEBEP. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer las titulaciones exigida en la Base Segunda o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las



Administraciones Públicas.

- Disponibilidad en Horario de tarde entre semana, fines de semana y festivos.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1 Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la provincia.*, conforme al Modelo Oficial que figura como Anexo I a las presentes Bases.

Asimismo, las bases íntegras, baremación provisional y baremación definitiva, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://hinojos.sedelectronica.es/info.0>).

A la solicitud deberá acompañarse OBLIGATORIAMENTE los documentos acreditativos de reunir los requisitos mínimos para participar y de los méritos que se alegan. Siempre incluyendo:

- Certificado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.
- Presentación de vida laboral y certificados que acrediten la experiencia laboral.

El modelo de solicitud será facilitado en la oficina del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Hinojos o bien en el formato que facilita la sede electrónica de dicho ayuntamiento (<https://hinojos.sedelectronica.es/info.0>).

5.2 Listas provisionales y definitivas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que serán de tres días hábiles.

Si se formulan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

5.3 Recursos y subsanación de errores.

Ayuntamiento de Hinojos

Plaza de España nº 2, Hinojos. 21740 (Huelva). Tfno. 959459453. Fax: 959079213



Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la LPCAP, o alternativamente recurso contencioso administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. -TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes, entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria. Cuando la naturaleza de las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se le requiera, con voz y sin voto.

El Tribunal Calificador se constituirá previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. En la sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan, en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, y eliminará las circunstancias que generen desiguales oportunidades en la práctica de las pruebas para los aspirantes con discapacidades.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP). Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor



edad con derecho a voto.

El secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente.

SÉPTIMA: PRUEBAS SELECTIVAS.

Para la formación de la Bolsa se utilizará exclusivamente el procedimiento de concurso, valorándose los siguientes méritos:

- a) **Por experiencia profesional (hasta 4 puntos):** Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial y relacionados con la vida laboral, con independencia de la jornada laboral realizada. Los meses incompletos serán valorados proporcionalmente con respecto a los puntos previstos por mes trabajado.
- Por haber trabajado, en entidades privadas o públicas, en plazas de similar naturaleza a las convocadas, a razón de 0,20 puntos por mes.
 - Por haber trabajado en dirección coral, acreditada debidamente por la entidad correspondiente, a razón de 0,20 puntos por mes.

b) Por Formación (hasta 6 puntos)

1. Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas (hasta 2 puntos):

Por la participación como asistente en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con educación, e impartidos por centros autorizados:

- De duración superior a 91 horas: 1 punto.
- De 46 a 90 horas: 0,60 puntos.
- De 26 a 45 horas: 0,40 puntos.
- De 16 a 25 horas: 0,20 puntos.
- De 10 a 15 horas: 0,15 puntos.

- Cursos específicos de dirección de orquesta o banda: 1 punto
- Curso específico de Idiomas, B1 en adelante: 1 punto.

Aquellos en los que no se acredite debidamente las horas, no serán tenidos en cuenta.



b) Titulaciones académicas (hasta 4 puntos):

- Tener la titulación de Graduado, diplomado en magisterio o Enseñanza Superior de danza o música: **3 puntos**.
- Tener la titulación de Grado profesional en alguna segunda especialidad de música o danza: **2 puntos**.
- Tener la titulación de máster relacionado con educación, música o danza. **0,5 puntos**.

OCTAVA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMACIÓN DE LA BOLSA.

Una vez realizada en la fase de concurso la valoración de los méritos acreditados por los/as aspirantes, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hinojos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la puntuación provisional obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para efectuar las alegaciones pertinentes, que serán resueltas por el Tribunal.

Una vez finalizado dicho plazo, el Tribunal de Selección resolverá las reclamaciones presentadas en su caso, notificándose dicha resolución a los interesados. En caso de tener que dirimir los empates producidos, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización del sorteo, publicando un anuncio de la fecha en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hinojos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Resueltas las reclamaciones presentadas o, en caso de empate, celebrado el sorteo, el Tribunal de Selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de Trabajo de monitores de música por el orden de puntuación alcanzado de mayor a menor, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobará y ordenará publicar la constitución de la Bolsa de Trabajo, entrando en vigor la misma a los efectos de contrataciones temporales en las plazas o puestos a los que se refiera cada Convocatoria. Dicha aprobación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

NOVENA. - CONTRATACIONES

9.1.- Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

9.2.- La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o Maternidad, o encontrarse con contrato de trabajo, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho. La no concurrencia de tales causas supondrá la pérdida de su puesto originalmente en la bolsa, y pasarán a



ultimo lugar.

- La renuncia voluntaria al llamamiento, o a la Bolsa de Empleo, deberá realizarse por escrito y presentada en el Registro General del Ayuntamiento.
- Quienes hayan sido contratados, a la finalización del contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DÉCIMA. - INCIDENCIAS

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso Selectivo.

DÉCIMOPRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados por el Ayuntamiento de Hinojos con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para los puestos afectados. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose a este Ayuntamiento. La documentación entregada para formar parte en este proceso podrá ser devuelta previa petición por escrito de la persona interesada, una vez finalizado el proceso de selección

DÉCIMOSEGUNDA. -VINCULACIÓN CON LAS BASES Y NORMAS FINALES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPCAP.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Hinojos, a fecha de firma electrónica
LA ALCALDESA,

Fdo. D^a Joaquina Del Valle Ortega Díaz



A N E X O I (MODELO DE INSTANCIA)

D./D^a. _____, con DNI n.º
_____, y domicilio en _____,
localidad: _____, provincia: _____, C.P.:
_____ **EXPONE:**

PRIMERO. - Que tiene conocimiento de la convocatoria para la formación de la Bolsa de Empleo Temporal para la contratación de monitores de música.

SEGUNDO. - Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. - Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal de la plantilla municipal.

CUARTO. - Que adjunta a la presente:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Declaración Jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- Documentos acreditativos de poseer las titulaciones exigidas.
- Documentos acreditativos de los cursos.
- Certificado de delitos de Naturaleza Sexual.
- Vida Laboral y certificados acreditativos de la experiencia laboral

QUINTO: Que fija como medio de notificación para el llamamiento para la posible contratación, el siguiente:

- Teléfono Móvil: n.º

-Correo Electrónico:

- Dirección Postal:

(preferentemente uno de los dos primeros por ser más rápida la comunicación)

Por todo ello, **SOLICITA** que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El/La solicitante,

Fdo.:

Ayuntamiento de Hinojos

Plaza de España nº 2, Hinojos. 21740 (Huelva). Tfno. 959459453. Fax: 959079213

